



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: VIVIANA PAOLA GUZMÁN RUÍZ
DEMANDADO: JHON JAIRO ARBOLEDA
RADICACION: 2018-00409-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2.020)

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado JHON JAIRO ARBOLEDA, pese a que se encuentra notificado por aviso no presentó escrito de contestación alguno, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Deben los apoderados, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de sus poderdantes y sus testigos, peritos, etc.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 15 al 18), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores MARLENY ARDILA GALVIS, BLANCA MERCHÁN VERGARA, YEIMI ESTAFANY MORA, LUZ



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: VIVIANA PAOLA GUZMÁN RUÍZ
DEMANDADO: JHON JAIRO ARBOLEDA
RADICACION: 2018-00409-00

MERY CAMACHO, CAMILO HUMBERTO BEDOYA, JOSÉ URIEL OROZCO VELÁSQUEZ, LUZ DARY SALINAS, JHEISON ANDRÉS DUQUE LORETO, YORYI PATRICIA FRANCO VÉLEZ, ZAHIRA CARVAJAL ZULETA, LEONARDO ALVAREZ, CRISTOBAL ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ y OMAIRA PARRADO AYALA, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Por lo anterior, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

No fue contestada la demanda por parte del demandado JHON JAIRO ARBOLEDA.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 28 del 3 de agosto
de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria